
BOLETÍN INFORMATIVO*

NORMAS DE HIGIENE Y CUIDADO EPIDEMIOLÓGICO Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

ESTABLECIMIENTOS DE CULTOS E INSTITUCIONES RELIGIOSAS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.995 de fecha 28 de octubre de 2020 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la resolución mediante la cual se implementa las normas de higiene y cuidado epidemiológico y protocolos de bioseguridad, establecidos en la Resolución N° 090, de fecha 1° de junio del año 2020, contentiva de la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada coronavirus (Covid-19).

Establece lo siguiente:

RESUELVE

Objeto

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto implementar las normas de higiene y cuidado epidemiológico y protocolos de bioseguridad, establecidos en la Resolución N° 090, de fecha 1 o de junio del año 2020, contentiva de la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada Coronavirus (Covid-19), a los fines de la reapertura y funcionamiento de los establecimientos de cultos e Instituciones religiosas a nivel nacional.

Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Esta Resolución se aplicará con carácter obligatorio por todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en todo el territorio nacional.

Condiciones para autorizar la reapertura

Artículo 3. Los protocolos de bioseguridad con las normas de higiene y cuidado epidemiológico, acordados por los interesados para la reapertura y funcionamiento de los establecimientos de cultos e instituciones religiosas, deberán cumplir la regulación sanitaria establecida de manera específica en la Resolución N° 090 del 1 ° de junio de 2020, dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud. cada institución religiosa o lugar de culto adaptará los mismos a las condiciones propias del lugar, estableciendo claramente los procedimientos y procesos señalados en la citada resolución. Cada institución religiosa o lugar de culto, podrá adaptar el protocolo de bioseguridad a los ritos propios de su tradición o creencia religiosa, sin desconocer el marco general de la Resolución N° 090 del 1 ° de junio de 2020. Todas las Instituciones religiosas deben

publicar en un lugar visible un aviso con las normas de higiene y cuidado epidemiológico y protocolo de bioseguridad aplicable.

Supervisión

Artículo 4. Se instruye a los órganos de seguridad ciudadana y demás autoridades competentes, a vigilar, supervisar y controlar el cumplimiento de esta Resolución, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, así como se insta a las demás autoridades nacionales, estatales y municipales de la República Bolivariana de Venezuela, y a la colectividad en general, a colaborar en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, en aras de proteger a la población ante cualquier incidente.

Ejecución

Artículo 5. El Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y el Director General o Directora General de Justicia, instituciones Religiosas y Cultos, dependencia de ese Despacho, quedan encargados de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

Vigencia

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

28 de octubre de 2020

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*